

INFORME SOBRE LAS APORTACIONES REALIZADAS EN EL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE TORRE PACHECO

Mediante Providencia de 7 de mayo de 2020 del Concejal delegado de Deportes y Salud, se inicia el procedimiento de modificación del Reglamento de Uso de las Instalaciones Deportivas del municipio de Torre Pacheco.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se debe sustanciar una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Órgano /unidad proponente: Concejalía de Deportes y Salud

Fecha de publicación: 12/05/2020

Fecha límite para la presentación de aportaciones: 09/06/2020. (Período superior a los 15 días previstos desde la publicación del anuncio de la consulta en la web municipal el día 12 de mayo de 2020 debido la interrupción de los plazos administrativos establecido en el R. D. 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, reiniciados dichos plazos a partir del 26 de mayo de 2020, de acuerdo con Resolución de Alcaldía de 25 de mayo de 2020).

Cauces para la remisión de aportaciones: Presencialmente, en el Registro general del Ayuntamiento de Torre Pacheco y en las OMITAS de Roldán, Balsicas, Dolores y San Cayetano, mediante el correo electrónico: participacionciudadana@torrepacheco.es o por cualquier otra vía legal según lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015.

Documentos de referencia:

INFORME TÉCNICO CONSULTA PÚBLICA CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROCESO DE MODIFICACIÓN, DELIBERACIÓN Y APROBACIÓN DE UN PROYECTO DE REGLAMENTO USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

REGLAMENTO GENERAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES (Reglamento en vigor).

La Consulta Previa se ha sometido a un proceso de participación ciudadana mediante su publicación en el Portal web del Ayuntamiento de Torre Pacheco durante el periodo comprendido entre el 12 de mayo y el 9 de junio de 2020, con el objetivo de recabar aportaciones, sugerencias y opiniones de la ciudadanía.

Transcurrido dicho plazo, debe hacerse constar que el RESULTADO DE LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA ha sido el siguiente:

Número de participantes: 3

Número de aportaciones realizadas: 11

El presente informe recoge un análisis de estas contribuciones y, además de ser remitido a las personas físicas y/o jurídicas que han participado, se hará público en el mismo punto del portal en el que se anunció la consulta. Se relacionan a continuación, agrupadas por materias, dichas aportaciones:

1.- SUGERENCIAS RELACIONADAS CON LA REGULACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN HIGIÉNICO SANITARIAS.

Se han presentado las propuestas: (2001), (2003)

2.-APORTACIONES SOBRE EL CONTROL DE ACCESO Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Sobre esta cuestión se presentaron las siguientes aportaciones: (2002), (1005)

3.-APORTACIONES SOBRE CONSIDERACIONES GENERALES DEL REGLAMENTO.

Sobre esta cuestión se presentaron las siguientes aportaciones: (1001)

4.-PROPUESTAS ACERCA DE LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS.

Se presentaron las siguientes contribuciones: (1002), (1003), (1004)

5.-APORTACIONES SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y RESERVA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Se han recibido las siguientes propuestas: (1006), (1008)

6.-SUGERENCIAS SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA EN ESPACIOS ABIERTOS DE LIBRE ACCESO.

Se han presentado las propuestas: (1007)

RELACIÓN DE APORTACIONES CIUDADANAS REALIZADAS EN EL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE TORRE PACHECO (período de 12/05/2020 a 9/06/2020) :

2001 (Club Koryo):

Desde el Club Koryo de Torre Pacheco, nos gustaría aportar que las medidas higiénico-sanitarias que se vayan a adoptar a causa del Covid-19, se mantengan en el tiempo y se conviertan así en costumbre para el uso de las instalaciones deportivas, sin perjuicio de que las distancias de seguridad y aforos se puedan modificar conforme vaya mejorando la situación sanitaria.

Los elementos higiénicos a los que nos referimos son:

Dispensadores de geles hidroalcohólicos.

Alfombras desinfectantes de calzado.

2002 (Club Koryo):

Las instalaciones deportivas, deberían estar controladas, vigiladas y custodiadas por un empleado municipal o en su defecto, una empresa responsable contratada a tal efecto por las tardes. Esto mejoraría el control accesos, mantenimiento de las instalaciones. Personal preparado para actuar en caso de emergencia y servicio a los clubes que nos encontramos en horarios de entrenamientos.

Este ruego viene a demandar la petición de que en el Reglamento figure la existencia de personal encargado de las instalaciones deportivas.

2003 (Escuela de fútbol de Dolores de Pacheco):

Buenos días, desde la Escuela de Fútbol de Dolores de Pacheco, y con la colaboración del Doctor Jose Antonio March Villaba, Médico y Cirujano del Hospital La Fe de Valencia, hemos elaborado una infografía con un protocolo que nos permita volver a los entrenamientos de manera segura cuando esté permitido.

Igualmente, tenemos un acuerdo con Acatec Murcia, academia técnica de deportes, para organizar conjuntamente Campus y diversas actividades, y estos nos han remitido otro protocolo para la realización de estas tareas.

Por nuestra parte queremos compartirlo con vosotros para que pueda servir de ayuda a todos los deportes de nuestro municipio. (Se adjuntan los dos documentos).

1001 (M.J.H.):

(CONSIDERACIONES GENERALES)

Incluir como objeto de la Concejalía de Deportes:

- Promover el acceso a los ciudadanos a las instalaciones deportivas.
- Desarrollar hábitos saludables entre la población de Torre Pacheco que permitan mejoras en su salud.
- Promover el deporte como forma de ocio sano.

1002 (M.J.H.):

(DERECHOS DE LOS USUARIOS)

Disponer de instalaciones y equipamientos deportivos en buenas condiciones de uso y accesibles a personas con alguna discapacidad.

1003 (M.J.H.):

(DERECHOS DE LOS USUARIOS)

Añadir: “Tener acceso a la siguiente información sobre los servicios deportivos:

- 1º. La oferta de servicios y su forma de acceso.
- 2º. Las instalaciones y los equipamientos disponibles.
- 3º. Los horarios de prestación del servicio.
- 4º. La lista de las tasas, precios públicos o tarifas vigentes.
- 5º. La suspensión de servicios o cualquier incidencia que se produzca.”

1004 (M.J.H.):

(DERECHOS DE LOS USUARIOS)

Exigir el cumplimiento del presente Reglamento por medio de los empleados y de los responsables de la gestión de los centros.

1005 (M.J.H.):

(ACCESO AL USO DE LAS INSTALACIONES)

En previsión de que se pudieran estar considerando una mejora en el acceso a las instalaciones por un sistema automático de control de accesos mediante la

configuración de tornos y portillos, dotados de lectores de tarjetas y códigos de barra, indicar el soporte a utilizar para el acceso, sea este algún tipo de Tarjeta, o ticket con código de barras expedido en la taquilla de las instalaciones, en el caso de usuarios que no dispongan de Tarjeta.

1006 (M.J.H.):

(RESERVAS PROGRAMADAS. UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES POR PARTE DE LOS USUARIOS)

Añadir: “La RESERVA de pistas se puede realizar de las siguientes formas:

- De manera presencial en las instalaciones deportivas
- Teléfono
- Internet (www.torrepacheco.es) (En caso de que se esté considerando esta posibilidad)”

1007 (M.J.H.):

(NORMAS DE FUNCIONAMIENTO ESPECÍFICAS)

Consideradas instalaciones deportivas municipales, entre otras, los recintos al aire libre (art.2) y, respondiendo a la definición de recinto, aquel generalmente cerrado, por tanto, no necesariamente cerrado, comprendido entre ciertos límites, incluir en la reglamentación mención expresa a espacios abiertos de libre acceso dedicados a la práctica deportiva como pudieran ser los disponibles en: CABEZO GORDO (Correr, caminar, bici, escalada, ...), PLAZAS, PARQUES, JARDINES PÚBLICOS (Rutas biosaludables, Parque de Calistenia, Parque de Gerontogimnasia, Pistas polideportivas, ...) indicando usos permitidos, el respeto a la señalización con consejos para la práctica deportiva, y otras cuestiones regulables.

1008 (M.J.H.):

RESERVAS PROGRAMADAS. POR PARTE DE LOS CLUBES, FEDERACIONES, AGRUPACIONES, ASOCIACIONES Y ENTIDADES.

Se trata del artículo 17 del anterior reglamento y, la posibilidad de introducir el concepto de instalaciones de proximidad (como mejor se considere) y la preferencia de uso de las mismas, puesto que en el anterior reglamento se refiere a criterios técnicos del Patronato, pero al igual que en el artículo 16 se expresa el orden de la preferencia de

uso para los colegios según sean públicos, subvencionados y privados, creo que cabría establecer criterios en el artículo 17, favoreciendo la creación y mantenimiento de clubes y otras entidades que promuevan el deporte base en las pedanías, por la singularidad de estas, que sean de la pedanía, promuevan el deporte base en la pedanía o sean meros usuarios privados sin interés en favorecer un bien de utilidad pública reconocible, como pudiera ser la promoción del deporte base.

Sustituir el párrafo “Las concesiones se otorgarán de acuerdo con los criterios técnicos del Patronato Municipal de Deportes a la vista de las solicitudes presentadas, a través de la Concejalía de Deportes” por:

“Las concesiones se otorgarán de acuerdo con los criterios técnicos de la concejalía con competencias en materia deportiva, a la vista de las solicitudes presentadas, si bien en igualdad de condiciones, para las instalaciones ubicadas en pedanías y, en la medida en que estas sean **instalaciones de proximidad** (*concepto que cabría desarrollar en este reglamento mediante el debido consenso con clubes, federaciones, agrupaciones, asociaciones y entidades*) tendrán **acceso preferente** a las instalaciones las entidades a que refiere este artículo: 1º De la pedanía, 2º Que promuevan el deporte base en la pedanía y 3º privados.”

En Torre Pacheco, a 12 de junio de 2020

EL TÉCNICO DE LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y TRANSPARENCIA

Fdo: Pedro César Hernández Egea